

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 74/2024

ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	13672

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, haciendo manifestaciones en su calidad de tercera interesada en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Reglamentaria de la materia).

II. Autorizados, delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se les tiene designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Pruebas. Asimismo, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, esto con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para dicho efecto, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la solicitud de la promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

V. Apercebimiento. Se apercibe a la solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024

VI. Vista. Establecido lo anterior, con el escrito de manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal. Esto, con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que los autos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,² no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Por otro lado, con copia simple del escrito de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese, por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4374/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 04

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:29:33Z / 30/10/2024T15:29:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	62 19 64 91 90 e9 cf 83 3f c6 0c 0a 26 f2 aa 4f 35 8d 61 dc a0 85 c8 b7 6c f4 bb 38 fc 6f f3 2f 52 cd 85 8f 96 a3 6b c2 4c db 28 1f 44 51 fe 02 f9 22 09 fb e2 4b b6 b1 04 f8 73 94 a4 65 b0 de cf 79 f7 60 ec ce b7 d5 6b 76 7a b3 96 85 70 df 41 2b 2a e1 46 92 81 eb 4d a8 76 08 4d df 45 76 07 53 be 3c c3 6c f6 b8 35 53 ae fd 09 f0 95 52 a2 9b c4 d3 80 68 7d 70 99 5e c3 6d ac a6 6c 98 03 a4 df 2f 48 24 5b 6b c9 e0 74 67 51 94 6e 3f 96 ef 00 94 52 89 15 27 89 f3 77 94 c6 ea 30 3b ea 7e 02 33 2e 9d 3a f5 7b 7d 79 7c 96 bd 1f ad 6c 2b 8f 02 5b c7 c8 aa 3b 9b 9f 04 49 3d 1c 67 9d 19 5a 22 96 82 93 4b 4b 74 aa 49 fc 4b 13 a6 94 aa 88 58 49 4e 17 4a 4a 6a 46 af fb 39 42 9e 77 00 2d 70 4a 08 96 de 9a b9 51 6f 3d 7b 9d 12 85 8e ba a2 fe 73 66 ff bb 05 21 a2 41 0e 2a be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:29:36Z / 30/10/2024T15:29:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T21:29:33Z / 30/10/2024T15:29:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7717397			
	Datos estampillados	94E292C60AB19F76DDF11EBB8C102868408A6B84038DC0008D572AB8ECECF3285			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:23Z / 23/08/2024T13:37:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 17 44 5a 72 85 b8 99 61 82 28 57 f6 c7 28 90 4b de af f8 e7 7b e9 eb bb 36 e1 24 c1 33 b2 8d 21 1e 0d 34 e6 3e e0 8a 34 3f 4b 1f cf cb ac 19 d1 f6 e2 72 6d 34 88 b0 a1 2d 11 f7 6f 27 36 e8 94 95 5e 3b a4 50 ff d3 3b 45 32 12 54 96 6a d3 66 e7 f0 d0 e9 dd b0 b5 f6 0f 48 57 a2 dc 63 fb 19 20 af 86 2a 75 89 b0 09 20 52 68 cf 60 1c f3 5d 6f 5d 30 89 8f 87 bb 3e d6 8d 59 53 c4 8d 70 b6 dd d5 c3 3b 9d 01 44 cc 6d c8 00 b6 59 99 15 38 44 3e 92 9f 1b c5 a8 fc f1 bc 48 66 82 21 76 1a 4b ae dc 1c 04 3f b3 7b a3 df 90 fe 97 3e 12 cd f2 de 36 81 26 a0 cd a0 c7 86 3f 4f a4 17 a1 08 2e 97 49 2c a9 49 1a 5a f0 6e 10 ee 33 c0 53 09 0c 8e 02 55 32 06 ed d5 1c c2 da 65 ec 1d c5 b1 db 2d d1 3c 06 3b 9b 0d 4e cc 54 d7 2c 38 b2 c7 f1 b8 23 66 67 1b 52 d6 77 6c ab 4e c1 1c 5d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:21Z / 23/08/2024T13:37:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T19:37:23Z / 23/08/2024T13:37:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7528562			
	Datos estampillados	A91B983248686CE7C0FA3A279FB150030C39EA22425876EF686EA86FE7EC75D7			